

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA) a los opositores aprobados, correspondientes a la convocatoria de 18 de enero de 1971, para cubrir vacantes de Guarda.*

Vista la lista de opositores aprobados, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1972, correspondiente a la convocatoria de 18 de enero de 1971 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero de 1971), para cubrir vacante de Guarda del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA) y la documentación aportada por los interesados.

Esta Dirección General, de conformidad con la base 19.1 de la citada convocatoria y con la preceptiva aprobación ministerial, ha tenido a bien nombrar funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado (hoy ICONA), con la categoría de Guarda a los opositores aprobados:

Don Marcelino Iñamas Calo y  
Don Manuel Soñora Soñora.

Los referidos opositores adquirirán la condición de funcionarios de carrera del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, una vez tomen posesión de sus destinos, dentro del plazo de un mes, a contar de la recepción de la notificación del nombramiento y devengarán el sueldo anual de 46.800 pesetas, más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda a partir de la citada fecha de toma de posesión.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado por la que se anuncia la fecha de iniciación de los ejercicios y la de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de mayo de 1972, página 8846, se consigna a continuación la correspondiente rectificación:

En la línea cuarta, donde dice: «Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1971», debe decir: «Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1971 (Boletín Oficial del Estado de 1 de febrero de 1972).»

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 25 de abril de 1972 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir cuarenta y cinco plazas de ingreso en la Escuela Judicial, pertenecientes al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Hmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968 y artículo tercero del Reglamento de la Escuela Judicial de 27 de enero de 1963,

Este Ministerio acuerda convocar oposición libre para el ingreso en la Escuela Judicial de cuarenta y cinco plazas del Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- 1) Ser español, seglar, de uno u otro sexo, mayor de edad.
- 2) Poseer el título de Licenciado en Derecho.
- 3) Carecer de antecedentes penales.
- 4) Ser de buena conducta pública y privada.
- 5) Carecer de defecto físico o intelectual o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- 6) No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo noveno del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968.
- 7) Los aspirantes femeninos acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán las solicitudes de cuenta del interesado por correo aéreo certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias. En cuanto al Servicio Social, bastará conque se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalados para presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en la norma décima de esta convocatoria.

Los peticionarios indicarán en su instancia su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyendo en el grupo correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carezcan de tal manifestación, así como que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y podrán acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

A la instancia se unirá necesariamente recibo justificativo de haber abonado en el Negociado de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de la Dirección General de Justicia, durante las horas de oficina, la cantidad de novecientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esa cantidad en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una relación de aspirantes admitidos y excluidos de la práctica de los ejercicios. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el citado periódico oficial. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Cuarta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos, se nombrará por el Ministerio de Justicia el Tribunal censor de las oposiciones, y estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que los presidirá, actuando como Vocales el Fiscal del mismo Alto Tribunal, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de la misma, dos Secretarios de la Rama de Juzgados y un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario del Tribunal con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado de dicho Tribunal; el Fiscal del citado Tribunal, en un Abogado Fiscal del mismo Tribunal, y el Director de la Escuela, en un Profesor numerario de la misma. Las Delegaciones habrán de ser aprobadas por el Ministerio de Justicia.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal serán reemplazados, con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal y el Secretario por el más moderno de los Secretarios de la Rama de Juzgados.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario, con el visto bueno de quien presida.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora hecho por orden del Presidente, se constituirá en el